



BASES DE LA X CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN, LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO HUMANO (AÑO 2009).

1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es financiar total o parcialmente proyectos, programas o actuaciones de cooperación al desarrollo así como proyectos semilla de investigación orientados específicamente a resolver problemas críticos para el desarrollo (en lo sucesivo, “proyectos”) en los ámbitos educativo, científico-técnico, productivo o cultural, en los que esté implicada la Universidad Politécnica de Madrid, y que, en asociación con universidades comprometidas con el desarrollo de sus países, contribuyan de modo efectivo a mejorar las condiciones de vida y de formación de poblaciones de los países de menor índice de desarrollo humano. Es, finalmente, objeto de la convocatoria la financiación de actuaciones de sensibilización y educación para el desarrollo de la comunidad universitaria. Todo ello en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Los proyectos que se presenten deberán estar alineados en sus objetivos con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La convocatoria establece por vez primera el requisito de asociación con universidades del Sur, requisito que, por tratarse de una innovación frente a las convocatorias precedentes, puede interpretarse ahora tanto como un requisito previo (que implica por tanto a una contraparte universitaria en la formulación) como, alternativamente, un resultado de asociación buscado explícitamente entre los del proyecto, como puede ser el caso en los proyectos de identificación y en los de sensibilización.

2 MODALIDADES Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

2.1 Modalidades: Los proyectos deben ser claramente encuadrables en alguna de las modalidades siguientes:

2.1.1 Cooperación al desarrollo y acción humanitaria en los países de menor índice de desarrollo humano (IDH de acuerdo a los criterios del PNUD). En esta modalidad pueden incluirse:

a) Proyectos de desarrollo.

b) Microproyectos de identificación o evaluación de acciones de desarrollo.

2.1.2 Cooperación universitaria al desarrollo con universidades del Sur -de países desfavorecidos-: Cooperación interuniversitaria destinada al fortalecimiento institucional con objetivos de desarrollo.

Dentro de esta modalidad se considera específicamente la realización conjunta de proyectos semilla de investigación sobre problemas del desarrollo, o problemas críticos para el desarrollo.

2.1.3 Sensibilización en el campo de la cooperación y educación para el desarrollo, destinada a la transmisión de valores de solidaridad y el compromiso activo de la comunidad universitaria, y su incidencia en su ámbito social próximo.

2.2 Requisitos de los proyectos:

2.2.1 Ámbito temporal. Los proyectos se desarrollarán dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de recepción de la subvención o de concesión de la ayuda, respectivamente; ello sin perjuicio de las limitaciones derivadas del ciclo presupuestario que la normativa presupuestaria interna pueda imponer a los proyectos gestionados directamente.

2.2.2 Objetivos de desarrollo. Los proyectos han de tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, respetando su identidad histórica y cultural y evitando actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados.

2.2.3 Beneficiarios de los proyectos. Los beneficiarios últimos de los proyectos habrán de ser los colectivos más vulnerables y desfavorecidos de los reflejados en la base 1; especialmente, aquellos sectores que se encuentran en situación de mayor precariedad. Los proyectos deberán identificar la cadena causal que los asocia con dichos beneficiarios para los casos en que se trate sólo de beneficio indirecto, analizando en detalle los posibles riesgos de rotura de dicha cadena.

- 2.2.4 Participación de los beneficiarios de los proyectos.** Los proyectos habrán de contar con la participación directa de sus beneficiarios, haciendo a los receptores sujetos protagonistas de la acción promovida y generando e impulsando dinámicas que, aprovechando sus propios recursos, contribuyan a su autodesarrollo.
- 2.2.5 Promoción por socios locales.** Los proyectos habrán de ser promovidos a instancia de contrapartes locales constituidas en grupos o asociaciones –nunca de forma individual por personas físicas– entre las que debe constar necesariamente una entidad universitaria, y que ofrezcan garantías suficientes respecto a la consecución de los objetivos propuestos.
- 2.2.6 Beneficios indirectos.** Los proyectos deberán gestionarse de forma que los beneficios a terceros que indirectamente se generen (tales como la contratación de técnicos, las adquisiciones de material, equipos tecnológicos, etc.) recaigan, en la medida de lo posible, en las propias zonas económicas y áreas de población beneficiarias directas de su ejecución.
- 2.2.7 Resultados.** Los proyectos deberán tener una repercusión práctica, evaluable y cuantificable en los beneficiarios propuestos, y deberán ser autosostenibles tras la finalización de la acción financiada o del programa en que se inserten, en su caso.
- 2.2.8 Respeto a los Derechos Humanos.** Todos los proyectos que se presenten deberán respetar los mandatos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo rechazados los de aquellas Organizaciones que hayan mantenido conductas contrarias a dicha Declaración o que estén regidas por personas que la hayan vulnerado.
- 2.2.9 Acciones Prioritarias.** Se considerarán prioritarias las acciones orientadas a fortalecer las capacidades de los socios locales -especialmente universitarios- en aquellos de sus programas y estrategias encaminados a cubrir las necesidades básicas de las poblaciones beneficiarias.
- 2.2.10 Ámbito geográfico.** Alineamiento de las acciones con las prioridades de la estrategia de cooperación de la UPM (se tomarán como referencia las prioridades estratégicas de la cooperación española de acuerdo al Plan Director de Cooperación -en la versión propuesta para el período 2009-2012- junto con las derivadas de los programas y actividades existentes de UPM en África).
- 2.2.11 Participación de la comunidad universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM).** Para ser admitidos, los proyectos que se presenten deberán estimular, facilitar y canalizar la participación en ellos de la comunidad universitaria de la UPM. La eventual vinculación o relación del proyecto con algún departamento o unidad de esta universidad deberá acreditarse mediante declaración escrita de su director.

2.2.12 Código de Conducta. Los proyectos y la participación universitaria en ellos estarán orientados por los criterios establecidos en el *Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo*, aprobado por el Comité Español Universitario de Relaciones Internacionales (CEURI) en 2006, y al que la UPM se adhirió por decisión de su Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2006.

En el caso de los proyectos correspondientes a la modalidad 2.1.3, no serán de aplicación directa los requisitos 2.2.4 y 2.2.5.

3 DOTACIÓN MÁXIMA OTORGABLE Y TIPOS DE GASTO ELEGIBLES

3.1 Dotación máxima. La dotación máxima otorgable a cada proyecto será de 60.000 euros para la modalidad establecida en la base 2.1.1 a), de 10.000 euros para la establecida en la base 2.1.1. b) y de 20.000 euros para el resto de modalidades.

No obstante lo establecido en el punto anterior, podrá superarse esta cuantía en caso de que el órgano de selección apreciase condiciones excepcionales que así lo aconsejen y que se explicitarán en el acta de la sesión en que se acuerde.

3.2 Tipo de gastos.

3.2.1 Gastos directos. El presupuesto del proyecto contemplará los gastos directos, tanto corrientes como de inversión, derivados de su realización. En el caso de gastos de inversión deberá especificarse en el proyecto la entidad beneficiaria y el procedimiento de transmisión de la propiedad.

3.2.2 Gastos indirectos. Los beneficiarios cuya financiación se realice de acuerdo al régimen jurídico de subvenciones (apartado 7.1.1) podrán contabilizar los gastos indirectos atribuidos al proyecto, si bien sólo se aceptará la financiación con cargo a esta convocatoria de hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.

3.2.3 Becas. Justificadamente, podrá dotarse una beca para estudiantes de postgrado o de los últimos cursos de grado, por el plazo máximo de la duración del proyecto y conforme al Reglamento de Becarios de la universidad.

3.2.4 Prohibición de retribuciones adicionales. El presupuesto del proyecto no podrá incluir retribución adicional alguna al profesorado u otro personal de esta universidad.

3.2.5 Prohibición de imputación de gastos de asistencia a congresos. En ningún caso se autorizarán los gastos de inscripción o asistencia a congresos, si bien – en el caso del profesorado de la universidad- pueden ser solicitados al Vicerrectorado de Investigación, dentro de la convocatoria existente para tal fin.

4 SOLICITANTES

4.1 Podrán participar en esta convocatoria:

4.1.1 Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en lo sucesivo, ONGD) que estén formalmente constituidas e inscritas en alguno de los Registros previstos en el artículo 33 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo con una antigüedad superior a dos años en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Consecuentemente con este requisito, sus actividades y proyectos no podrán perseguir fines lucrativos y sus Estatutos deberán reflejar, entre sus finalidades, la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, la solidaridad y el desarrollo humano en los países del “Tercer Mundo”.

Así mismo, deberán disponer de infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la Organización, debiendo poder acreditar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

4.1.2 Los Grupos de Cooperación de la UPM.

4.1.3 Los Grupos de Investigación de la UPM.

4.1.4 Las Asociaciones de la UPM inscritas en su Registro de Asociaciones.

4.1.5 Las Asociaciones en que la UPM sea miembro.

4.1.6 Las Fundaciones en que la UPM sea patrono.

4.2 Nadie¹ podrá ser responsable de más de un proyecto. En caso de solicitarse más de uno el órgano de selección excluirá discrecionalmente los que considere menos idóneos.

5 SOLICITUDES

5.1 Forma de solicitud

5.1.1 Firmantes. La solicitud deberá ser efectuada por quien ostente la representación legal de la entidad o la responsabilidad del grupo de que se trate. En todo caso debe señalarse en la solicitud la persona física responsable del proyecto, que deberá suscribirla también en el caso de ser distinta del representante legal de la entidad o grupo solicitante.

5.1.2 Indicación de modalidad. En la solicitud se deberá indicar la modalidad de actividad de que se trate, dentro de las establecidas en la base 2.1 de esta convocatoria.

¹ Persona física

5.1.3 Modelo de solicitud. La solicitud deberá efectuarse formalizando el proyecto en el formulario que se recoge en el ANEJO 2 a estas bases y está disponible en la página Web de la Dirección de Cooperación para el Desarrollo de esta Universidad:

(<http://www.upm.es/rinternacional/cooperacion>).

Dicho formulario, una vez cumplimentado, se presentará de acuerdo a lo indicado en el apartado 5.3.

La primera página de dicho documento se imprimirá y se presentará firmada a la UPM, de acuerdo al mismo apartado 5.3.

5.2 Documentación.

5.2.1 General. Deberán cumplimentarse todos los datos solicitados en el formulario, (fichero 1, formato .odt), cumplimentarse el presupuesto en hoja de cálculo preparada para su impresión en formato A4 (fichero 2, formato .xls), y aportar la documentación requerida o pertinente en cada caso y relacionada como Anejos en el apartado 8 del formulario en fichero PDF anejo (fichero 3) El tamaño del fichero conteniendo esta última documentación no superará los 50 Mb.

Se usarán las denominaciones siguientes para dichos ficheros:

XXXXXX_YYYYYY.odt, XXXXXX_YYYYYY.xls, XXXXXX_YYYYYY.pdf siendo XXXXXX algún acrónimo de la entidad que presenta el proyecto e YYYYYY un acrónimo del proyecto mismo.

5.2.2 ONGD, Asociaciones y Fundaciones. Estas instituciones deberán presentar además, en un solo fichero adicional a la documentación general, la **documentación administrativa** siguiente, siendo el fichero de formato PDF, con denominación **XXXXXX_administrativa.pdf** y de tamaño no mayor de 50 Mb:

- **Identificación de la Organización,** con especificación del nombre, dirección postal, teléfono/fax de su sede social, y código de identificación fiscal.
- **Estatutos.** Copia de sus Estatutos y del acta notarial de constitución en el caso de Organizaciones que no los hayan aportado previamente en convocatorias de subvenciones de la UPM o los hayan modificado con posterioridad. En otro caso bastará certificación del representante legal declarando la vigencia al día de presentación de la solicitud de los documentos aportados entonces.
- **Registro.** Certificación de inscripción en el registro correspondiente, vigente a la fecha de publicación de la convocatoria.
- **Representante legal.** Certificación de acreditación de la persona física que ostente la representación legal de la entidad.
- **Descripción del Socio Local.** Memoria sobre la Organización de base o socio local donde se vaya a ubicar el Proyecto, en caso de que lo hubiere.

- **Situación tributaria.** Certificación de la Administración Tributaria de tener cumplidas, en su caso, las obligaciones tributarias correspondientes.
- **Situación respecto de la Seguridad Social.** Certificación de la Administración de la Seguridad Social de tener cumplidas, en su caso, las obligaciones correspondientes.

5.3 Lugar y forma de presentación. La solicitud firmada, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magnífico, deberá presentarse en el Registro General de la UPM, Avda. Ramiro de Maeztu, 7 28040 Madrid o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación del proyecto deberá remitirse en un solo mensaje electrónico a la dirección

director.cooperacion@upm.es,

bien directamente, bien a través de la consigna electrónica de la UPM sita en la página <http://consigna.upm.es/>.

En su caso, la documentación complementaria de la organización (Anejo de documentación administrativa) se remitirá en un solo fichero mediante un segundo mensaje electrónico a la misma dirección.

5.4 Plazo. El plazo de remisión del mensaje de solicitud conteniendo la documentación precisa, así como de la solicitud firmada dirigida al Sr. Rector expirará el **lunes 23 de marzo de 2009**. El incumplimiento de este plazo será causa de exclusión; ello sin perjuicio de la eventual subsanación que en su caso proceda conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, ya citada.

6 PROCESO DE SELECCIÓN

6.1 Procedimiento

- 6.1.1** Los proyectos serán evaluados y seleccionados por la Comisión establecida al efecto en la base 6.3.
- 6.1.2** Previamente a la actuación de la Comisión los proyectos serán sometidos a una evaluación previa por expertos independientes, nombrados por la UPM (preferentemente entre profesores de universidad e investigadores). Los informes que emitan no serán vinculantes.
- 6.1.3** La Comisión, a la vista de los informes de evaluación emitidos por los expertos y conforme a los criterios y requisitos establecidos en esta convocatoria, seleccionará las solicitudes que deban ser, a su juicio, acreedoras de ayuda o subvención, elevando al Rector la propuesta correspondiente, que no podrá exceder de los créditos disponibles.

- 6.1.4** Será facultad de la Comisión determinar discrecionalmente en cada caso cuantía de la ayuda o subvención (que no podrá exceder de la solicitada) y, eventualmente, limitar los tipos de gasto a que se pueda aplicar, de entre los indicados en el proyecto.
- 6.1.5** El Rector elevará a definitiva la lista de proyectos seleccionados por la Comisión, y ordenará su publicación en la Web y en los Boletines Oficiales de la UPM y de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 6.1.6** Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales proponer la designación de expertos; efectuar la asignación de proyectos; determinar los créditos disponibles, dentro de los asignados a su Vicerrectorado; y resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección, aclarando las dudas que se susciten y adoptando las decisiones precisas.

6.2 Criterios de Evaluación y causas de exclusión

- 6.2.1 Criterios para la evaluación previa.** La evaluación de los proyectos por expertos independientes se efectuará atendiendo a los criterios objetivos de valoración que se recogen en el ANEXO 1 y se reflejará en términos cuantitativos conforme al baremo en él incluido.
- 6.2.2 Criterios para la evaluación por la Comisión.** A la vista de los resultados de la evaluación previa efectuada por los expertos, la Comisión efectuará su valoración de forma discrecional y atendiendo a los hechos y circunstancias siguientes, que serán prioritarios respecto de los de la evaluación previa:

a) Participación de la UPM:

- Ser un proyecto que tenga un componente acorde con las áreas de trabajo de la UPM y en los su intervención constituya un valor añadido.
- Ser un proyecto que promueva la mejora de la participación universitaria en las acciones de cooperación a través del fomento de la realización de actividades académicas regladas en éstas.

b) Beneficiarios más desfavorecidos:

- Ser un proyecto que contribuya al acceso de estas personas a los bienes y servicios básicos: alimentación, agua potable, salud, vivienda, educación, etc.
- Ser un proyecto encaminado a promover el desarrollo productivo o el incremento de los niveles de ingreso de los más desfavorecidos.
- Ser un proyecto que contribuya a la formación técnica de las personas más desfavorecidas.

c) Calidad de la cooperación. Ser un proyecto que mejore la calidad de las acciones de cooperación, sea por razones formativas, especialmente con la formación de doctores y expertos; sea por razones científico-técnicas, por rigor en la identificación, desarrollo o evaluación de campo de soluciones técnicas apropiadas; sea por razones metodológicas, por ejemplo

proponiendo o empleando métodos de evaluación de impacto rigurosos y replicables.

d) Colaboración institucional:

- Ser proyectos en los que colaboren varias instituciones universitarias o científicas del país o países destinatarios.
- Ser proyectos en los que colaboren otras instituciones universitarias de la Comunidad de Madrid, españolas, o europeas.

e) Cofinanciación:

- Ser proyectos cofinanciados con fondos provenientes de otras contribuciones públicas o privadas, y valorando especialmente las de las propias Organizaciones y sus socios locales, a través de factores debidamente valorados y que sean indispensables para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas, etc.

La cofinanciación se acreditará con carta de compromiso de la Organización solicitante y/o de la contraparte y, para el caso de otros organismos cofinanciadores, con una carta de la Organización solicitante confirmando esa cofinanciación y adjuntando una fotocopia del compromiso de dicho organismo.

- Formar parte de un proyecto o programa de desarrollo en el que participe el grupo actuante desde la UPM y que concurra por financiación en convocatorias públicas nacionales o internacionales.

f) Acciones integradas en proyectos más amplios. Ser proyectos que estén enmarcados en programas y políticas de cooperación para el desarrollo más amplios en el tiempo o en el ámbito de actuación.

6.2.3 Causas de Exclusión. Serán causas de exclusión del proceso las siguientes:

- No cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en la base 2.2, con excepción del 2.2.9, así como los 2.2.4 y 2.2.5 en los proyectos acogidos a la modalidad 2.1.3.
- Salvo causas excepcionales invocadas por la Organización interesada y debidamente apreciadas por la Universidad, quedarán excluidas aquellas Organizaciones o Grupos que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones recibidas de esta Universidad en convocatorias anteriores que ya hubieren debido justificarse, incluyéndose en todo caso en esta exigencia la del “informe narrativo” correspondiente.
- No estar asegurado en términos adecuados el requisito establecido en la base 2.2.11. Este aseguramiento será apreciado discrecionalmente por la Comisión.

6.3 Órganos encargados de la evaluación y selección

6.3.1 Expertos: Los expertos que efectúen la evaluación previa deberán tener experiencia en cooperación para el desarrollo y, tanto su selección como la asignación que se les haga de los proyectos a evaluar, se harán con criterios que aseguren la imparcialidad y la competencia técnica.

6.3.2 Comisión de Evaluación y Selección: Los proyectos presentados serán evaluados por el Consejo Asesor de Cooperación de esta Universidad.

7 FORMA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FINANCIACIÓN

7.1 Forma de financiación: La forma de financiación vendrá determinada por la naturaleza jurídica de su beneficiario:

7.1.1 ONGD's y Asociaciones y Fundaciones de las que la UPM sea respectivamente socio o patrono: percibirán la financiación que se les conceda mediante la forma jurídica de subvención.

7.1.2 Grupos de Cooperación y de Investigación y Asociaciones de la UPM reconocidos internamente, sin personalidad jurídica distinta de la de ésta: percibirán la financiación que se les conceda mediante ayudas que adoptarán la forma jurídica de asignación presupuestaria para gestión directa por la Universidad con cargo a las partidas correspondientes de su Presupuesto y que serán gestionadas por o a propuesta de ellos, según se determina en la base 8 de esta convocatoria.

7.2 Régimen jurídico aplicable:

7.2.1 Subvenciones: Se regirán por la presente convocatoria, por la Normativa de la UPM sobre acciones en Cooperación para el Desarrollo y por la legislación general de subvenciones.

7.2.2 Ayudas: Se regirán por la presente convocatoria, por la Normativa de la UPM sobre acciones en Cooperación para el Desarrollo y por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

8 RÉGIMEN DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

8.1 Aspectos Generales:

8.1.1 Responsabilidad del proyecto:

- **ONGD's y Asociaciones y Fundaciones de las que la UPM sea respectivamente socio o patrono:** Deberá existir un responsable directo del proyecto a efectos de interlocución, sin perjuicio de lo cual la condición de beneficiario de la subvención recaerá en la institución de que se trate, en los términos de la legislación general de Subvenciones.

- **Grupos de Cooperación y de Investigación y Asociaciones de la UPM reconocidos internamente, sin personalidad jurídica distinta de la de ésta:** Corresponde al responsable del proyecto la organización de los recursos humanos y materiales que participen en él. Cualquier conflicto que pudiera surgir en éste o cualquier otro aspecto organizativo será resuelto por el Vicerrector de Relaciones Internacionales. La eventual atribución de responsabilidad a que pudiera haber lugar por los actos realizados en desarrollo del proyecto se efectuará conforme al régimen general aplicable en la universidad.

8.1.2 Comienzo: Corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales autorizar, a propuesta del responsable del proyecto, la fecha de comienzo de las actividades, que no podrá ser anterior a la fecha de concesión de la subvención o ayuda.

8.1.3 Página Web: Las acciones, una vez aprobadas, deberán estar disponibles para su consulta externa en una página Web durante todo el periodo de su desarrollo. Asimismo, deberá comunicarse al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la dirección de dicha página en los 15 días siguientes a la fecha de publicación de la Resolución de concesión.

La confección y mantenimiento de dicha página no será gasto elegible pero la UPM podrá facilitar su hospedaje gratuito con sujeción a los requisitos y controles propios de la Universidad.

8.1.4 Unidad responsable de la gestión: La subvención o ayuda se gestionará a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. En el caso de las ayudas, la parte que pueda ejecutarse mediante gastos realizados en España podrá ser transferida para su gestión y contabilización por la OTT, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8.3.

8.1.5 Variaciones en el proyecto: Cualquier variación sustancial del proyecto deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Cooperación para el Desarrollo.

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales podrá autorizar cambios o reorientaciones en los objetivos y en el plan de trabajo, haciendo, si procede, una revaloración económica.

8.1.6 Informes de proceso: Los responsables de los proyectos podrán ser convocados por la Dirección de Cooperación para el Desarrollo para que presenten los resultados del proyecto en cualquier momento de su ejecución una vez finalizado el primer hito. La no comparecencia se interpretará como renuncia a la subvención o ayuda.

En todo caso, el responsable de cada proyecto elaborará un informe de progreso por escrito a los seis meses de su comienzo y se le podrá requerir una presentación oral en una fecha señalada.

8.1.7 Resultados: Los resultados previstos han de ser acreditados al concluir la actividad. A tal fin, al término del proyecto el beneficiario o responsable, respectivamente, elaborará un informe final en el plazo máximo de tres meses. Así mismo, realizará una presentación pública de sus resultados en un acto conjunto con el resto de los proyectos de esta convocatoria que organizará el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. Los resultados se harán públicos en una memoria bienal.

8.1.8 Incumplimientos: La no comparecencia a las presentaciones o convocatorias antedichas, o el incumplimiento injustificado de los objetivos del proyecto especificados en la solicitud supondrá la retirada inmediata de la subvención o ayuda. Este incumplimiento podrá ser tenido en cuenta en futuras convocatorias.

Si no hubiera sido posible la ejecución del proyecto, será igualmente exigible la rendición de cuentas correspondiente en los términos establecidos en esta convocatoria, con obligación del reintegro íntegro de la subvención o ayuda a la UPM. Asimismo, serán reintegradas a la Universidad las cantidades de la subvención justificadas que no respondan a los objetivos concretos del proyecto.

8.2 Aspectos específicos para las subvenciones:

8.2.1 Convenio de gestión: La gestión de la subvención se realizará en el marco de un convenio que será firmado conjuntamente por el representante legal de la Organización y por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la UPM. En él mismo se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes, el abono de la subvención y las fórmulas para el seguimiento de ejecución del proyecto; todo ello en desarrollo de los términos de esta convocatoria.

8.2.2 Pago de la subvención: El pago de la subvención correspondiente se realizará en un solo plazo, por transferencia a la cuenta corriente regulada en la base siguiente, y en el plazo de treinta días desde la firma del Convenio.

8.2.3 Contabilización de gastos: Para la gestión de la subvención concedida en la convocatoria la entidad beneficiaria de la subvención deberá abrir una cuenta bancaria para uso exclusivo de ella en la ejecución del proyecto que se ha otorgado.

Los intereses o ingresos financieros que eventualmente se generen en ella deberán reinvertirse en el proyecto y, consecuentemente, acrecerán el importe de la subvención a efectos de justificación.

En defecto de lo anterior, el movimiento de fondos de la subvención podrá hacerse desde cuentas preexistentes de las que sea titular el beneficiario, asegurando adecuadamente la rendición de cuentas en términos de contabilidad analítica.

8.2.4 Rendición de cuentas: Junto con el informe final requerido en la base 8.1.7 se adjuntará un informe económico en el que se recogerán todos los

extremos relativos al empleo de la subvención, con sujeción a las previsiones de esta convocatoria y del convenio que la desarrolle.

El informe se adecuará al modelo facilitado por la UPM.

El informe irá acompañado de los documentos auténticos (originales o copias autenticadas) que justifiquen los gastos y de aquellos otros necesarios para acreditar su adecuación al fin en términos de eficacia y de eficiencia.

8.3 Aspectos específicos para las ayudas:

8.3.1 Régimen de determinación de los gastos: Corresponde al responsable del proyecto proponer o efectuar los gastos, según corresponda en cada caso, a tenor de lo establecido en esta convocatoria.

La UPM atenderá los gastos siempre que sean acordes con el proyecto en términos de eficacia y de eficiencia y se hayan realizado de acuerdo a la normativa general de la UPM en materia de gestión de gasto. Será imprescindible presentar siempre los correspondientes justificantes de gasto.

8.3.2 Gastos corrientes en bienes y servicios: Si se trata de gastos corrientes en bienes y servicios expresamente previstos en el proyecto, el responsable podrá efectuarlos directamente y, para su pago, bastará la presentación de las correspondientes facturas originales, expedidas a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid (CIF: Q2818015F), en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Este tipo de proceder tendrá las limitaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad para los anticipos de caja fija.

8.3.3 Viajes: Cuando se trate de personal de plantilla de la UPM será imprescindible haber tramitado en tiempo y forma la correspondiente comisión de servicio (Pre y post-viaje) y aportar, en todo caso, los billetes originales y, si se viaja en avión, la tarjeta de embarque y la factura o recibo para el pasajero originales (En defecto de este último, copia del billete electrónico).

En otro caso, bastará con aportar semejantes documentos y acreditar la identidad del viajero, su relación con el proyecto y la razón del viaje.

8.3.4 Resto de los gastos elegibles: Deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Cooperación para el Desarrollo. En el caso de que se proponga su ejecución mediante transferencia a alguna contraparte institucional en el proyecto, previamente a ésta se formalizará convenio entre la UPM y dicha institución estableciendo los términos de la colaboración prevista, las cantidades a transferir y plazos previsibles, así como los procedimientos de comunicación y control de la ejecución de las actividades subvencionadas. La tramitación de dicho convenio se realizará a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UPM.

8.3.5 Cesión de bienes adquiridos para el proyecto: Se podrá autorizar la cesión de uso de aquellos bienes inventariables adquiridos por la Universidad con cargo a los fondos destinados al proyecto que deban permanecer afectos indefinidamente a las acciones en que éste se materialice como requisito adecuado o necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Corresponderá al Vicerrector de Relaciones Internacionales, por delegación del Rector, materializar estas cesiones, apreciando de manera discrecional su oportunidad y conveniencia; asegurar un responsable –preferentemente de carácter público- de su uso y conservación adecuados en el país de destino; y dar cuenta de ellas a la Gerencia para su adecuada toma de razón en inventario.

Estas cesiones deberán ser previamente propuestas razonadamente por el responsable del proyecto, quien deberá sugerir así mismo el tiempo de su duración o su carácter indefinido.

8.3.6 Becas: Si en el proyecto se hubiere previsto y autorizado una beca, deberá tramitarse conforme al Reglamento interno de la UPM, no pudiendo comenzar a disfrutarse la beca hasta haber sido expedida por el Rector la credencial correspondiente.

8.3.7 Cambios en la composición del gasto: Durante el desarrollo del proyecto y hasta el 1 de septiembre como máximo, el profesor-responsable podrá solicitar motivadamente al Director de Cooperación para el Desarrollo cambios de partida económica respecto de las inicialmente autorizadas. Éstas se autorizarán discrecionalmente en función de su adecuación al objeto del proyecto.

8.3.8 Fecha límite de presentación de justificantes de gasto: un mes con posterioridad a su ejecución, y con antelación al 30 de noviembre del ejercicio en que se ejecute el gasto.

8.3.9 Créditos no utilizados: Los recursos no utilizados al finalizar el proyecto quedarán a disposición del Rectorado y, en todo caso, se anularán al final del ejercicio económico de 2010, perdiendo sus adjudicatarios todo derecho a disponer de ellos o reclamarlos, salvo autorización de incorporación del correspondiente remanente por el Consejo de Gobierno de la Universidad previo informe justificado y favorable del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

9 OTRAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES

9.1 Publicidad: En las publicaciones derivadas de proyectos aprobados se hará constar que la Universidad Politécnica de Madrid es entidad financiadora.

Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas deberán así mismo publicitar en el lugar donde se haya ejecutado el proyecto, y en aquellos otros que resulten

oportunos, que ha sido subvencionado por la UPM dentro de sus programas de cooperación para el desarrollo.

9.2 Derechos de propiedad: En cuanto a la propiedad intelectual, industrial o cualquier otra de índole similar se aplicará lo establecido en el convenio, si es el caso, y en las normas generales y específicas de la UPM.

10 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

11 RECURSOS

Contra la resolución por la que se hace pública esta convocatoria y el resto de los actos que pudieran dictarse en el desarrollo del procedimiento de concesión de las subvenciones, y que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, o impugnarlos directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses.

Contra los demás actos que pudieran dictarse en el desarrollo del procedimiento de concesión de las subvenciones, que no agoten la vía administrativa, los interesados podrán presentar, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto los arts. 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Madrid, a 10 de febrero de 2009.

EL RECTOR,

Javier Uceda Antolín

ANEXO 1

Criterios para la evaluación previa:

- a) **Aspectos estratégicos del proyecto.** Acierto en la identificación de la necesidad y grado de congruencia, pertinencia y oportunidad del objetivo general pretendido con el proyecto, y del ámbito geográfico en que se ejecutará, considerados en función de las necesidades y prioridades locales, nacionales o regionales, de las políticas de cooperación nacionales e internacionales, y de la trayectoria y prioridades de la UPM como agente de cooperación. (24 puntos)
- b) **Aspectos técnicos del proyecto.** Grado de claridad, precisión y coherencia en la formulación del proyecto en cuanto a objetivos concretos, actividades y resultados e impacto esperados; así como en la definición de indicadores que permitan la evaluación objetiva de la actividad. (18 puntos)
- c) **Eficiencia del proyecto.** Calidad de la valoración presupuestaria, relación entre coste y beneficio que aportan los efectos esperados. Idoneidad de los recursos humanos previstos. (22 puntos)
- d) **Eficacia del proyecto.** Grado de viabilidad y sostenibilidad de los resultados de la actividad e impacto de la intervención. (22 puntos)
- e) **Perspectivas horizontales.** Grado de prioridad concedido en la propuesta a las perspectivas horizontales de lucha contra la pobreza, defensa de los derechos humanos, equidad de género, sostenibilidad medioambiental y respeto a la diversidad cultural. (10 puntos)
- f) **Corresponsabilización de los beneficiarios y cofinanciación.** Grado de compromiso y de participación de los beneficiarios de la intervención. Compromisos de cofinanciación. (22 puntos)
- g) **Capacidad de los agentes promotores.** Grado de capacidad institucional, experiencia y solvencia, en relación con las acciones propuestas, de los agentes intervinientes. (22 puntos)
- h) **Impacto en la Comunidad Universitaria de la UPM.** Grado de implicación de miembros de dicha comunidad en el proyecto o en futuras actividades de cooperación. (10 puntos)